



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°24-2021 /MPT

Pampas, 23 de febrero del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2021 del 16 de febrero del 2021, el Expediente N° 00001301, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Qué, el artículo 9 numeral 25) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Qué, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el artículo 66°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable (...);

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°24-2021/MPT

Pampas, 23 de febrero del 2021

Qué, con el Expediente N° 00001301, las autoridades del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja solicitan manguera HDP 2" pulgadas para la construcción y culminación del agua potable de su jurisdicción de tranca pampa AZULCOCHA A QUIMLLO en ese sentido el pleno del concejo municipal luego de la deliberación respectiva y considerando la necesidad de la construcción de agua potable del lugar aprobó que se realice la donación de lo solicitado por los interesados de acuerdo a la inspección insitu de la necesidad del material y además previo informe técnico, legal y presupuestal de las áreas pertinentes de la MPT, se dé cumplimiento a la solicitud;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR previo informe técnico, legal y presupuestal de las áreas pertinentes, el material MANGUERA HDP DE 2 PULGADAS solicitadas por las autoridades del Centro Poblado de Quimllo del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a fin de que puedan realizar la culminación del agua potable de su comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

